



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RICARDO CHAMORRO DELMO, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL y D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan al Gobierno la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de agosto de 2020, se publicaba en el DOUE el *Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1199, de la Comisión Europea, de 13 de agosto de 2020, por el que se modifica el anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, para prohibir temporalmente la introducción en la Unión de determinados frutos originarios de Argentina a fin de evitar la introducción y propagación en la Unión de *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa.*

Por el mismo, se prohíbe temporalmente la importación de naranjas y limones procedentes de Argentina, para evitar la introducción y propagación de lo que se conoce como “mancha negra de los cítricos” -el hongo *Guirnardia citricarpa*-, con



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

independencia de que su destino sea exclusivamente -o no- la transformación industrial en zumo.

Durante los meses de mayo, junio, julio y la primera semana de agosto de 2020, los Estados miembros notificaron a la Comisión en reiteradas ocasiones interceptaciones de la anterior plaga en los mencionados cítricos originados de Argentina, como consecuencia de las inspecciones realizadas sobre importaciones, lo que demuestra “que los controles fitosanitarios vigentes actualmente en Argentina son insuficientes para impedir la introducción de la plaga especificada en la Unión”. Por tanto, “existe un riesgo fitosanitario inaceptable que no puede reducirse a nivel aceptable mediante ninguna de las medidas establecidas (...)” tal y como establece el propio Reglamento.

La prohibición estará vigente hasta el 30 de abril de 2021, sin perjuicio de revisiones posteriores, con la finalidad de que este país actualice su sistema de certificación, que será auditado por la Comisión.

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente:

PREGUNTA

1. ¿Cómo considera el Gobierno que va a afectar dicha prohibición al sector cítrico español, ahora que la campaña ya ha terminado?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de agosto de 2020.

D^a. Macarena Olona Choclán
V^o. B^o. Portavoz Adjunta GP. VOX

D. Rubén Darío Vega Arias
Diputado GP. VOX

D. Luis Gestoso de Miguel
Diputado GP. VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo
Diputado GP. VOX

D. Manuel Mariscal Zabala
Diputado GP. VOX

D. Ángel López Maraver
Diputado GP. VOX

C.DIP 50945 27/08/2020 13:17